

AVISO LEGAL

INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información aquí contenida es de La Compañía. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a la Compañía, requiere la autorización expresa.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA Y CONFIDENCIAL

La información aquí contenida es de La Compañía. Contiene información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de esta información, sin la autorización expresa por escrito de la Compañía está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

1. Objetivo General

El objetivo general del presente manual (el “Manual SAGRILAFT”) del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (el “SAGRILAFT”) de ARUS S.A.S. (“ARUS”) es establecer procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitaciones que orienten las actuaciones de los grupos de interés de ARUS para el funcionamiento del SAGRILAFT. Asimismo, tiene por finalidad detallar las etapas del SAGRILAFT y los procedimientos para llevar a cabo la debida diligencia, la debida diligencia intensificada, el reporte de operaciones inusuales y sospechosas y la identificación del beneficiario final.

El presente Manual SAGRILAFT y la Política SAGRILAFT forman parte integral del Código de Ética y Conducta, y del Código de Buen Gobierno de ARUS, los cuales constituyen algunos de los elementos integradores del gobierno corporativo y del sistema integral de riesgos de ARUS.

2. Objetivos específicos

- 2.1. Guiar y dotar a los grupos de interés de ARUS de la información necesaria para que conozcan los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación del SAGRILAFT.
- 2.2. Informar a los grupos de interés de ARUS sobre las etapas del SAGRILAFT, a través de las cuales se implementará un enfoque basado en la identificación, monitoreo, evaluación y control de riesgos LA/FT/FPADM presentes en el ejercicio de las actividades ordinarias del negocio.
- 2.3. Informar a los grupos de interés sobre los Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada
- 2.4. Informar a los grupos de interés sobre el Procedimiento ante Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- 2.5. Informar a los grupos de interés sobre el Procedimiento para la identificación de los Beneficiarios Finales.

3. Diseño y aprobación.

El programa SAGRILAFT de ARUS fue desarrollado por un Oficial de Cumplimiento con apoyo del Representante Legal y el área de Riesgos de la Compañía; una vez presentado, obtuvo la aprobación de la Junta Directiva.

Este programa establece un marco integral para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, garantizando así que las operaciones de la empresa se realicen de manera transparente y responsable. Además, se implementan mecanismos de monitoreo y evaluación continua para asegurar su efectividad y adaptación a los cambios normativos y del entorno empresarial.

Se actualiza cada dos años, o cuando se considera necesario incorporar correcciones y mejoras. En ambas situaciones se quiere aprobación de la Junta.

Adicionalmente, en consideración al alcance y ámbito de aplicación del SAGRILAFT de ARUS, definido en la Política y, en los factores de riesgo LA/FT/FPADM contenidos en la Matriz de Riesgos SAGRILAFT, la Junta Directiva ha dispuesto de medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores, tales como:

- 3.1. La contratación del Oficial de Cumplimiento.
- 3.2. La entrega de un equipo de cómputo como herramienta de trabajo para el Oficial de Cumplimiento.
- 3.3. Presupuesto para realización de cursos por parte del Oficial de Cumplimiento, previa autorización y aceptación.
- 3.4. La contratación de un proveedor de servicios de información/cumplimiento que apoya los procesos de debida diligencia con la búsqueda de información en fuentes nacionales e internacionales.
- 3.5. Cualquier otro elemento que sea acordado dentro del presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

4. Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT.

4.1. Oficial de Cumplimiento.

- 4.1.1. ARUS cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente nombrados por la Junta Directiva, quienes, previa designación, deberán acreditar:
 - 4.1.1.1. Que no cuentan con incompatibilidades, inhabilidades ni conflictos de interés descritos en la Ley y señalados en el documento “Perfil Oficial de Cumplimiento, Inhabilidades y Conflicto de Interés”.
 - 4.1.1.2. Que cumplen con los requisitos para ser designados como Oficial de Cumplimiento y funciones indicados por la Ley y que se encuentran señalados en el documento “Perfil Oficial de Cumplimiento, Inhabilidades y Conflicto de Interés”.
- 4.1.2. Una vez nombrado el Oficial de Cumplimiento, este deberá, máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación, realizar y presentar el Informe 58 ante la plataforma STORM de la Superintendencia de Sociedades. Además, ante esta misma Entidad deberá enviar los documentos adicionales a través del sistema de información “DOCUMENTOS ADICIONALES 2.0”, que se encuentra ubicado en la sección “Informes Empresariales” de la página Web de la Superintendencia de Sociedades.

4.1.3. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de (i) auditar y verificar el SAGRILIFT y (ii) promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo.

4.2. Sanciones o consecuencias.

Las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones serán las contenidas en la Política SAGRILIFT de ARUS, con independencia a de las sanciones administrativas y penales que indique la Ley.

4.2.1. Procedimiento para imputación de sanciones.

4.2.1.1. Empleados:

En relación con los empleados de ARUS, las sanciones seguirán el debido proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de ARUS.

En coherencia con este Reglamento Interno, la aplicación de las sanciones disciplinarias a su vez estará supeditada a la aplicación del debido proceso, en el que se garantice el derecho de defensa del Empleado.

Si se prueba que el Empleado incumplió con sus deberes, considerando que el incumplimiento o inobservancia del SAGRILIFT es una falta grave, las consecuencias podrán llegar hasta la terminación del contrato con justa causa.

En todo caso, este proceso estará a cargo del Gerente General, Los Gerentes de Área, directores y aquellas a quien el Empleador les delega tales atribuciones.

4.2.1.2. Otros grupos de interés.

Ante el incumplimiento del SAGRILIFT, ARUS podrá iniciar cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, según corresponda para reclamar daños y perjuicios, cláusulas penales, multas, entre otros, según se establezca en el contrato correspondiente y en la ley.

En este caso, el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del Representante Legal podrá, según el caso concreto, integrar un equipo conformado por miembros de distintas áreas de la Compañía para realizar la investigación y seguimiento que permitan cumplir con el debido proceso.

Por otro lado, la Gerencia General o a quien este designe será el encargado de imputar las sanciones, salvo que por la gravedad de la situación se considere escalar esta ante la Junta Directiva o las autoridades judiciales.

5. Divulgación y Capacitación.

5.1. Divulgación.

El Oficial de Cumplimiento con apoyo del Representante Legal divulgará mínimo 1 vez al año el programa de SAGRILAFT. Ambos podrán apoyarse del área de comunicaciones internas para la divulgación ante los Empleados.

Esta divulgación podrá realizarse por cualquier medio electrónico o digital y se dirigirá a todos los grupos de interés a través de los medios de notificación que estos hayan compartido para tal fin, o que sean de conocimiento público.

5.2. Capacitación.

Cada año, el Oficial de Cumplimiento, con la colaboración del Representante Legal, se encargará junto con el área de comunicaciones y de talento humano de la Compañía, de generar contenido valioso para capacitar a todos los empleados y administradores de ARUS, teniendo en cuenta que estos últimos también hacen parte del personal de ARUS.

A través de la plataforma vigente para la realización de cursos, se realizará el curso SAGRILAFT y una evaluación virtual que permitirá medir el conocimiento sobre este Sistema. El objetivo mínimo de la capacitación es que los participantes queden en la facultad de identificar las Operaciones Inusuales y Sospechosas y conozcan la forma de reportarlas.

Se dejará constancia lo siguiente: (i) la capacitación, (ii) la fecha, (iii) los asistentes y (iv) los temas tratados.

No será necesario realizar esta capacitación para los grupos de interés de ARUS: miembros de junta directiva, proveedores, contratistas, clientes y accionistas que hagan parte de Compañías que tengan implementado el SAGRILAFT. Si, a la hora de su vinculación, se evidencia que la Compañía a la que pertenece no se encuentra obligada a este Sistema, se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento para que realice a estos la capacitación correspondiente.

6. Asignación de Funciones.

Además de las funciones indicadas en la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de

septiembre de 2021, el Código de Ética y Conducta, el Código de Buen Gobierno de ARUS y la Política SAGRILAFT, en el presente Manual se describen las siguientes funciones para cada uno de los responsables designados en la Política SAGRILAFT de ARUS.

6.1. Funciones mínimas de la Junta Directiva de ARUS.

- 6.1.1. Establecer y aprobar (i) la Política SAGRILAFT, (ii) el Manual SAGRILAFT y (iii) SAGRILAFT junto con sus actualizaciones.
- 6.1.2. Designar al Oficial de Cumplimiento y al suplente, si fuere el caso.
- 6.1.3. Analizar y decidir sobre los informes del SAGRILAFT que presente (i) el Oficial de Cumplimiento, (ii) el representante legal, (iii) el revisor fiscal, y/o (iv) la auditoría interna y externa, si la hubiere.
- 6.1.4. Realizar seguimiento a los comentarios realizados a los informes.
- 6.1.5. Ordenar y garantizar recursos técnicos, humanos y logísticos para el funcionamiento del SAGRILAFT, según solicitud del Oficial de Cumplimiento.
- 6.1.6. Aprobar criterios de vinculación de contrapartes PEP.
- 6.1.7. Establecer pautas y responsables de las auditorías.
- 6.1.8. Constatar que el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y la empresa desarrollan las actividades establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en el SAGRILAFT.

6.2. Funciones mínimas del Representante Legal de ARUS.

- 6.2.1. Presentar para aprobación de la junta directiva, junto con el Oficial de Cumplimiento, el SAGRILAFT y el Manual SAGRILAFT.
- 6.2.2. Estudiar resultados de evaluación del riesgo y establecer planes de acción.
- 6.2.3. Asignar recursos técnicos y humanos aprobados por la junta directiva para el funcionamiento del SAGRILAFT y verificar que el Oficial de Cumplimiento tenga disponibilidad y capacidad para ejercer sus funciones.
- 6.2.4. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- 6.2.5. Presentar a la junta directiva reportes, solicitudes y alertas que estime convenientes relacionadas con el SAGRILAFT.
- 6.2.6. Asegurar la documentación de los elementos del SAGRILAFT (integridad, confiabilidad, disponibilidad, confidencialidad, etc.).
- 6.2.7. Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando sea requerido.
- 6.2.8. Verificar que el SAGRILAFT desarrolla la política aprobada por la junta directiva.

6.3. Funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento.

- 6.3.1. Velar por el cumplimiento del SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y del Programa de Protección de Datos.
- 6.3.2. Presentar informes a la Junta Directiva, por lo menos una (1) vez cada semestre.

- 6.3.3. Promover, por lo menos cada 2 años, correcciones o actualizaciones al SAGRILAFT, al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y al Programa de Protección de Datos.
- 6.3.4. Coordinar los programas de capacitación.
- 6.3.5. Evaluar informes de la revisoría fiscal, la auditoría externa, si existiere, y la auditoría interna y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias reportadas.
- 6.3.6. Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando sea requerido.
- 6.3.7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada.
- 6.3.8. Velar por el archivo de los soportes documentales del SAGRILAFT, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y del Programa de Protección de Datos.
- 6.3.9. Diseñar junto con el área de Riesgos de ARUS, metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los Riesgos LA/FT/FPADM y de corrupción.
- 6.3.10. Evaluar los Riesgos LA/FT/FPADM y de corrupción.
- 6.3.11. Realizar reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF y cualquier otro reporte que se establezca.
- 6.3.12. Las demás consagradas en la Ley, el Código de Ética y de Buen Gobierno de ARUS, la Política SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

6.4. Funciones mínimas del Revisor Fiscal de ARUS.

- 6.4.1. Cumplir con las funciones contenidas en el artículo 207 del Código de Comercio.
- 6.4.2. Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.
- 6.4.3. Informar sospechas de LA/FT/FPADM a las autoridades competentes.

6.5. Funciones Auditoría externa y otros: se recomienda que la auditoría interna tenga, dentro de su plan anual, actividades para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT. Así, la auditoría interna tiene la obligación de informar el resultado de las auditorías al SAGRILAFT al Oficial de Cumplimiento, a los Representantes Legales y a la Junta Directiva.

Los controles de ARUS, el proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, los mecanismos dispuestos para el reporte de Operaciones Sospechosas o de Operaciones Inusuales establecen responsabilidades adicionales. Adicionalmente, cada que se considere necesario, podrán imponerse nuevas responsabilidades para asegurar la efectividad del SAGRILAFT.

7. Informes.

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad

alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Ante la Junta Directiva semestralmente se presentará un informe donde se comunicará sobre los controles realizados durante el semestre y el estado actual del programa. Dicho informe será preparado por el Oficial de Cumplimiento y presentado por el Representante Legal.

8. Etapas del SAGRILAFT.

8.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

8.1.1. Clasificación de los factores de Riesgo.

Para la identificación de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento con apoyo del Área de Riesgos, realizarán y actualizarán una Matriz de Riesgos SAGRILAFT que tendrá en cuenta las características propias de la compañía, en especial, la actividad económica, la cual es la prestación de servicios y la comercialización nacional e internacional de productos relacionados con tecnologías de la información y telecomunicaciones, para esto se tiene en cuenta los siguientes factores:

- 8.1.1.1. **Contrapartes:** pueden ser clientes, beneficiarios finales, proveedores, mayoristas, empleados o cualquier persona natural o jurídica con la que se establezca algún tipo de relación comercial.
- 8.1.1.2. **Productos:** hace referencia al portafolio de productos y servicios registrados en el certificado de existencia y representación legal.
- 8.1.1.3. **Jurisdicciones:** zonas geográficas donde se encuentran ubicadas la sede principal y sucursales, así como también, las zonas de operación donde se entregan productos y servicios a los diferentes clientes. Adicionalmente, contempla los países de mayor riesgo según la recomendación 19 de GAFI
- 8.1.1.4. **Canales:** medios de distribución o entrega de los productos y servicios.

Eventualmente y según el contexto del negocio, el oficial de cumplimiento en acompañamiento con el área de riesgos podrá evaluar factores de riesgos adicionales

8.1.2. Metodología.

Para la construcción de la Matriz de Riesgos SAGRILAFT se utilizó como marco de actuación la ISO 31000, así como también la circular 100-000016 del 2020, como un método de gestión de riesgos integral, basado en controles y asegurando una adecuada identificación, evaluación y mitigación de riesgos, así como una clara asignación de responsabilidades y documentación de procesos.

8.1.3. Segmentación y clasificación.

La segmentación y clasificación de los factores de riesgos se realizan durante la evaluación de riesgos, el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento con el área de riesgos, evalúan las posibles situaciones no deseadas por cada uno de los factores, evalúan la probabilidad y el impacto y definiendo la criticidad de los riesgos por cada factor, identificando como principales riesgos:

- Vinculación de terceros/contrapartes carentes de información que permita su identificación plena o información falsa.
- Establecer relación contractual o comercial con terceros carentes de solvencia moral o involucrados en actividades LAFT/FPADM
- Recibir pagos de dineros procedentes de actividades ilícitas o dineros en efectivo y no se logre identificar su procedencia.
- Negligencia en la debida diligencia previo y/o durante la relación comercial o contractual con la contraparte.
- Establecer relaciones comerciales con proveedores ubicados en países de alto riesgo.
- Establecer relaciones comerciales o contractuales con personas expuestas políticamente y estos se encuentren vinculados con delitos LAFTFPDM o en contra de la administración pública.
- Desconocimiento de los requisitos legales y/o políticas internas para la lucha contra el LAFTFPADM por parte de los colaboradores.

Estos riesgos se clasifican como operativos, tecnológicos, reputacionales y legales, con causas comunes que abarcan la falta de validación de antecedentes de terceros, el descuido en el seguimiento de relaciones comerciales y la inadecuada evaluación de grupos de interés. Esta segmentación permite enfocar las medidas de control necesarias para mitigar los riesgos asociados a actividades LAFT y las señales de alerta permiten detectar, contener o reportar las situaciones de riesgo materializadas.

8.1.4. Condiciones de tiempo, modo, lugar, relevancia y prioridad.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de las medidas de debida diligencia, según la Matriz de Riesgos SAGRILAFT, se establecen de la siguiente manera:

- 8.1.4.1. **Conocimiento de las contrapartes:** esta medida permite identificar plenamente a la contraparte antes de establecer una relación comercial o contractual, en caso de no identificarse se cataloga como una señal de alerta.
- 8.1.4.2. **Validación en listas vinculantes y restrictivas:** se realizan antes y durante la relación comercial o contractual con las contrapartes, en caso de identificar alertas el Oficial de Cumplimiento evalúa la pertinencia de realizar una Debida Diligencia Intensificada, la validación periódica en listas vinculantes debe realizarse con una periodicidad de 2

años. Estas acciones deben realizarse en todas las áreas de la compañía que gestionen relaciones con terceros, como tesorería y administración de proveedores.

- 8.1.4.3. **Actualización de datos:** periódicamente las contrapartes deben realizar la actualización de datos, en caso de negarse a entregar la información, esto será catalogado como una señal de alerta y se dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada según las políticas definidas por el Oficial de Cumplimiento.
- 8.1.4.4. **Monitoreo de los factores de riesgos:** periódicamente se realiza la revisión de los factores de riesgos y la respectiva actualización en caso de ser necesario, adicionalmente se monitorea el perfil de riesgos de la compañía y en caso de presentarse cambios en las actividades, productos y servicios o zonas de operación se debe realizar un análisis para identificar factores que impacten el perfil de riesgo LAFT/FPDAM.
- 8.1.4.5. **Señales de alerta:** la compañía cuenta con mecanismos para el reporte de situaciones de alerta como “Ética en acción” contenido en ARUS BUK, en el caso de los empleados y, para las demás contrapartes existe la línea ética. El Oficial de Cumplimiento evaluará y aplicará el procedimiento de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada para concluir en el cierre de la señal de alerta o en la clasificación de una operación sospechosa.
- 8.1.4.6. **Reporte de Operaciones Sospechosas:** el Oficial de Cumplimiento debe reportar las operaciones catalogadas como sospechosas a través de los mecanismos dispuestos por la UIAF.

La relevancia de estas medidas es alta, dado que el incumplimiento puede acarrear consecuencias legales y reputacionales significativas, por lo que su prioridad en la implementación debe ser máxima, asegurando que todos los responsables estén capacitados y que se realicen controles efectivos de forma regular.

8.1.5. Mecanismos y medidas para un adecuado conocimiento, identificación e individualización de factores de riesgo.

- 8.1.5.1. **Verificación de Contrapartes:** con cada una de las Contrapartes, ARUS debe realizar el procedimiento para el conocimiento debido según la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada, según se establece en la Política SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar, entre otras, los siguientes factores de mayor atención, control y diligencia para las Contrapartes:

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Aceptar nuevos accionistas, administradores o empleados con antecedentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Admitir nuevos accionistas sin verificar de forma previa el origen de los recursos que aportan a ARUS.
- Contrapartes y Beneficiarios Finales que sean identificados como PEP.
- Contrapartes y Beneficiarios Finales que ARUS considere representan un mayor riesgo.
- Contrapartes y Beneficiarios Finales que se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Contrapartes, Beneficiarios Finales y sus intermediarios que lleven a cabo operaciones con Activos Virtuales.

8.1.5.2. **Vigilancia en las condiciones para la prestación de servicios y comercialización de productos:** ARUS realiza las actividades de su objeto social bajo el cumplimiento de la ley. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá determinar, entre otras, los siguientes factores de mayor atención, control y diligencia para los productos y actividades:

- Negocios que impliquen para ARUS recibir un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- Transacciones inmobiliarias o sobre bienes muebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones.
- Transacciones, negocios o contratos verbales que no consten por escrito.
- Pagos con recursos provenientes de giros internacionales que realicen diferentes remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Negocios con contratistas o subcontratistas que no han sido identificados.
- Negocios con las personas listadas en listas restrictivas.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Operaciones en las que se utilicen Activos Virtuales.

8.1.5.3. **Promoción de reportes de operaciones sospechosas:** fomentar una cultura de comunicación abierta donde los empleados puedan informar sobre actividades inusuales.

Todos los grupos de interés de ARUS y el Oficial de Cumplimiento deben identificar las señales de alerta, las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas.

8.1.5.4. **Auditorías:** Realizar revisiones periódicas, mínimo una vez al año, para evaluar la efectividad de los controles y el cumplimiento normativo.

8.1.5.5. **Análisis de contexto:** Llevar a cabo estudios que evalúen el entorno en el que opera la organización y sus posibles riesgos asociados.

Dentro de las condiciones de entorno que examinará ARUS, estará el área geográfica, por lo cual, los países no cooperantes y jurisdicciones calificadas de alto riesgo serán siempre de especial atención. En consecuencia, cualquier actividad, operación o contraparte domiciliada en estas jurisdicciones deberá ser objeto de la Debida Diligencia Intensificada y de las medidas razonables que el Oficial de Cumplimiento determine.

- 8.1.5.6. **Revisión periódica de políticas y procedimientos:** Actualizar y ajustar las políticas y procedimientos para reflejar cambios en el entorno legal y de riesgos. Estas medidas, junto con la matriz de riesgos, fortalecen la capacidad de la organización para detectar y responder a los riesgos relacionados con LAFT.

8.2. Evaluación y medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa es medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente e impacto respectivo de acuerdo con lo descrito en el Manual de Riesgos.

8.2.1. Diseñar metodologías para medir el Riesgo LA/FT/FPADM (Probabilidad e Impacto)

Las metodologías para medir la posibilidad e impacto del riesgo se encuentran definidas en el manual de riesgos y en la Matriz de Riesgos SAGRILAFT. No obstante, por lo menos cada dos años, el Área de Riesgos de ARUS junto con el Oficial de Cumplimiento revisarán las mediciones para identificar posibles oportunidades de mejora a esta Matriz de Riesgos, si las hubiere.

8.2.2. Estructurar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual para cada Factor del Riesgo y para los riesgos identificados

El Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos de ARUS deberán realizar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM por Factor de Riesgo mínimo cada dos años, en acompañamiento a la actualización del programa, su política o manual y/o cuando se considere necesario, con el fin de realizar las modificaciones o actualizaciones al SAGRILAFT que sean requeridas.

8.2.3. Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM ante nuevas jurisdicciones, productos, Contrapartes o canales

En los términos del numeral 8.1.5.5 anterior, antes de que ARUS abra una sucursal, agencia, subsidiaria o establecimiento de cualquier tipo en una nueva Área Geográfica, ARUS deberá realizar una identificación y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM para poder controlarlo y monitorearlo. Esta responsabilidad es del Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del equipo de riesgos.

8.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa es determinar medidas razonables para controlar el riesgo inherente y para perfilar el riesgo residual. El diseño de los controles se realiza con base en la metodología descrita en el manual de riesgos y como resultado se obtiene la Matriz de Riesgos y controles del SAGRILAFT.

8.3.1. Diseñar controles que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto del riesgo

La Matriz de Riesgo SAGRILAFT de ARUS establece los controles a cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM identificados y evaluados. En todo caso, los controles podrán ser modificados con el apoyo del Área de Riesgos de ARUS, ampliados o ajustados en la medida en que el Oficial de Cumplimiento lo considere.

Así, mínimo cada dos años, el Área de Riesgos de ARUS junto con el Oficial de Cumplimiento revisarán las oportunidades de mejora o modificaciones frente a los controles.

8.3.2. Establecer una matriz de riesgos con controles para cada Factor de Riesgo.

ARUS cuenta con la Matriz de Riesgos SAGRILAFT que se encuentra dentro del ámbito de acción del Área de Riesgos. El Oficial de Cumplimiento deberá promover y acompañar los procesos de actualización y modificaciones que dicha dirección realice a la Matriz.

8.3.3. Diseñar metodologías con medidas razonables de control del riesgo y aplicarlas a cada Factor del Riesgo

El Oficial de Cumplimiento solicitará al Área de Riesgos modificar las metodologías del control del Riesgo LA/FT/FPADM dentro de las actualizaciones del SAGRILAFT. Adicionalmente, aplicarán las metodologías de control a cada Factor de Riesgo.

8.3.4. Determinar controles y mecanismos para identificar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas

La Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada establecen mecanismos para identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Adicionalmente, las directrices establecidas en este Manual SAGRILAFT y en la Política SAGRILAFT, para las señales de alerta determinan también controles. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá establecer nuevos controles dentro de las actualizaciones del SAGRILAFT, según convenga.

8.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa es vigilar el Riesgo LA/FT/FPADM y detectar Operaciones Inusuales o Sospechas. Para ello, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

8.4.1. Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, a cada Factor de Riesgo y a los riesgos asociados

El Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos deberán realizar seguimiento a los Riesgos LA/FT/FPADM, al riesgo inherente y residual, entre otros. Este seguimiento podrá realizarse cotidianamente en el cumplimiento de sus funciones o ante la ocurrencia de eventos inusuales que permitan detectar nuevos riesgos.

8.4.2. Establecer un proceso de seguimiento, verificación y revisión periódica que permita actualizar y corregir el SAGRILAFT

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran o lo menos una vez cada dos años. Para ello, el Oficial de Cumplimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- 8.4.2.1. Cumplirá con sus funciones de debida diligencia y debida diligencia intensificada, cuando las circunstancias lo requieran.
- 8.4.2.2. Vigilará que el conocimiento de las contrapartes se realice de manera anterior a su vinculación, por lo que estará pendiente de las solicitudes que realice el área de tesorería y de gestión y registro de proveedores cada semana.
- 8.4.2.3. Deberá reunirse con un delegado del Área de Riesgos con el fin de (i) realizar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM por Factor de Riesgo y (ii) determinar oportunidades de mejora o modificaciones frente a los controles establecidos. Estas reuniones se harán mínimo cada dos años, cuando se realice la actualización del programa o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.
- 8.4.2.4. Cada año deberá presentar ante la Superintendencia de Sociedades el informe 75, actualizando a dicha Entidad sobre la situación del SAGRILAFT de ARUS.
- 8.4.2.5. Junto con el Representante Legal se reunirán mensualmente para revisar el estado del programa y establecer oportunidades de mejora, si las hay.
- 8.4.2.6. Trimestralmente deberá realizar el reporte AROS ante la UIAF y, en caso de la existencia de una Operación Sospechosa, deberá realizar el ROS de manera inmediata ante la UIAF. Esto requerirá un monitoreo constante de las operaciones realizadas por ARUS.
- 8.4.2.7. De acuerdo con el literal c) de la sección 5.1.4.3.2 de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT. En ARUS el Oficial de Cumplimiento semestralmente presenta un informe a la Junta actualizando el estado del

programa; no obstante, en caso de ser necesaria una actualización, se propone como fecha para su presentación, la reunión de Junta Directiva más cercana.

De esta forma, el Oficial de Cumplimiento encuentra en los resultados de las labores descritas en los literales anteriores y en las labores de monitoreo constante que se deben corregir aspectos al SAGRILAFT, deberá estructurar los cambios y presentárselos al representante legal.

8.4.3. Asegurar la efectividad, eficacia y oportunidad de los controles

Los controles serán objeto de revisión constante por el Oficial de Cumplimiento, el Área de Riesgos y los empleados de ARUS que sean designados por el Oficial de Cumplimiento, si fuere el caso. De esta forma, cada revisión y actualización de controles especificados en la Matriz de Riesgos SAGRILAFT tendrá como propósito la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y, por consiguiente, que los controles sean efectivos, eficaces y oportunos.

8.4.4. Asegurar niveles de aceptación del riesgo residual

Dentro de todos los procesos de seguimiento, monitoreo, actualización, entre otros, ARUS debe establecer los controles suficientes para que el riesgo inherente se disminuya después de los mencionados controles para llegar al riesgo residual aceptado por ARUS.

9. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Para ARUS, la debida diligencia es fundamental en la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, ya que permite tomar decisiones informadas sobre la vinculación o desvinculación de contrapartes, evitando así relaciones comerciales que puedan representar riesgos. Este proceso no solo implica evaluar a las contrapartes antes de establecer vínculos, sino que también incluye un seguimiento continuo que asegura la trazabilidad de posibles cambios que podrían señalar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.

Para garantizar la efectividad de estas medidas, ARUS debe implementar políticas de protección de datos personales y obtener las autorizaciones necesarias, en línea con su normativa interna y la legislación vigente, lo que refuerza su compromiso con la seguridad y la transparencia en todas sus operaciones.

Este procedimiento cumplirá con las siguientes reglas:

9.1. Oportunidad, responsables, proceso, monitoreo y actualización:

9.1.1. Oportunidad.

La debida diligencia debe realizarse de forma previa al inicio de las relaciones entre la Contraparte y ARUS, o ante señales de alerta que justifiquen su necesidad. Los resultados deberán ser satisfactorios para que las relaciones entre ARUS y las contrapartes puedan ser iniciadas.

9.1.2. Los responsables de recolectar la información y de analizarla al interior de ARUS, son los siguientes:

Tipo de Contraparte	Funcionario encargado de solicitar y recolectar información	Funcionario encargado de aprobar la vinculación de la Contraparte ante resultados satisfactorios
Accionistas	Secretaria general	Oficial de Cumplimiento
Administradores	Secretaria general	Oficial de Cumplimiento
Empleados	Equipo de Atracción	Equipo de Atracción
Proveedores	Equipo de Abastecimiento	Equipo de Abastecimiento
Clientes	Área de Cartera	Área de Cartera

9.1.3. **Proceso.**

9.1.3.1. **Accionistas y administradores.**

De manera previa a la vinculación de los accionistas y/o administradores de la sociedad, será necesario que el Oficial de Cumplimiento, tras solicitud del tratamiento de datos personales, realice una búsqueda en listas y de antecedentes para verificar que no existan ningún tipo de alerta o hallazgo. En caso de encontrarse, se surtirá el proceso descrito en el numeral 9.3.

9.1.3.2. **Proveedores.**

Antes de registrar cualquier proveedor o contratista, el Oficial de Cumplimiento de ARUS deberá realizar el proceso de debida diligencia para el conocimiento de la contraparte. Para ello, el funcionario designado por el líder o analista de abastecimiento, encargado de solicitar y recopilar la información, deberá verificar que el proveedor y/o contratista haya:

1. Contestado la encuesta inicial disponible en Bisorcing, cuyo propósito es: (i) recolectar la información general necesaria para el registro del proveedor, y (ii) obtener las declaraciones relacionadas con el cumplimiento de SAGRILAFT y PTEE.
2. Cargado los documentos relacionados con la información comercial, interna, legal, financiera y técnica solicitada a través de la plataforma de Bisorcing.

Una vez confirmada la integridad de los datos, el funcionario designado por el líder o analista de abastecimiento procederá a consultar las listas restrictivas a través del proveedor de servicios de información y cumplimiento. Los resultados obtenidos en esta búsqueda, junto con la información general de la contraparte, deberán ser enviados al Oficial de Cumplimiento a través de la plataforma Bisorcing, a quien a través de correo electrónico le llegará una alerta para que este analice la información y determine si puede procederse o no con la vinculación del proveedor o contratista, decisión que tomará alineado con los criterios indicados en la Ley y en el presente manual, especialmente lo indicado en el numeral 9.3.

9.1.3.3. **Clientes.**

9.1.3.3.1. **Cliente prospecto:** Este tipo de cliente es aquel que, debido a sus características, es de interés para ARUS y, por lo tanto, representa un prospecto que se encuentra en el proceso de evaluación para iniciar los primeros acercamientos. Al no tener toda su información y, además, no contar con la autorización para el tratamiento de sus datos, se sigue el siguiente procedimiento:

- El funcionario asignado por el área de cartera consulta los datos públicos, principalmente a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Con los datos públicos, realiza la solicitud ante el proveedor de información/cumplimiento para la consulta en listas que sean de acceso y provengan de fuentes pública, que no requieran autorización de datos personales.
- El funcionario asignado por el área de cartera enviará correo electrónico al Oficial de Cumplimiento para analizar los resultados de la revisión de listas que ha enviado el proveedor de información/cumplimiento, junto con el Certificado de Existencia y Representación.
- El Oficial de Cumplimiento revisará las listas e identificará, de conformidad con lo establecido en la Política SAGRILAFT y el presente Manual, si existen alertas o hallazgos.
- En caso de no existir alertas o hallazgos, se autoriza para que se inicie un acercamiento con el Cliente y se solicite toda la información y autorización de datos personales para nuevamente realizar la debida diligencia; en caso negativo, no se autoriza continuar con el proceso para la vinculación, salvo que las alertas lleguen a aclararse.

9.1.3.3.2. **Cliente en curso de negociación:** este cliente es aquel con el cual ARUS ya tuvo un acercamiento directo y, en ese sentido, ha podido solicitar toda la información y autorización de datos requeridas para el proceso de vinculación. El funcionario asignado por el área de cartera encargado de solicitar y recolectar la documentación del Cliente, tras la revisión de esta y posterior puesta a disposición de nuestro proveedor de información/cumplimiento, deberá identificar, de conformidad con lo establecido en la Política SAGRILAFT y el presente Manual, si existen alertas o hallazgos. El funcionario descargará el informe expedido por el proveedor de información/cumplimiento el cual deberá ser enviado al correo electrónico del Oficial de Cumplimiento junto con el Certificado de Existencia y Representación del Cliente;

el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la información y hallazgos encontrados con el objetivo de indicar si es posible o no continuar con la vinculación de la contraparte.

9.1.3.4. **Empleados.**

Antes de la vinculación como empleado, el funcionario asignado por el equipo de atracción solicita al aspirante sus datos personales y la autorización de los mismos para el proceso de selección. Una vez el aspirante llega a las "etapas finales", es decir, cuando su perfil ha sido analizado y se considera como el candidato de interés para la contratación, se realizan las validaciones académicas, los exámenes médicos y una revisión en las listas que se solicita al proveedor de información y cumplimiento. Si no se encuentran coincidencias, se procede con la vinculación; sin embargo, si surgen alertas, estas serán enviadas al Oficial de Cumplimiento y al área de Relaciones Laborales para su verificación y evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Política SAGRILAFT y en este Manual.

9.1.3.5. **Oficial de Cumplimiento.**

Una vez la solicitud llegue al Oficial de Cumplimiento éste deberá guardar en la ruta de acceso definida para archivar los documentos relacionados con el SAGRILAFT, los soportes documentales de la contraparte y el informe emitido por el proveedor de información/cumplimiento. Adicionalmente, deberá ingresar la información de la contraparte en una base de datos en la que se permita consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras. Esta base de datos debe tener, como mínimo, la siguiente información que deberá ser ingresada de cada Contraparte: (i) nombre o razón social, (ii) identificación, (iii) domicilio, (iv) Beneficiario Final, (v) nombre del representante legal, (vi) nombre y cargo de la persona de contacto, y (vii) fecha de la Debida Diligencia o del monitoreo de la Contraparte.

Una vez registrada y analizada esta información, el Oficial de Cumplimiento informará sobre los resultados al área solicitante.

9.1.4. **Monitoreo y Actualización.**

Adicionalmente, ARUS realizará un monitoreo de las bases de datos de forma periódica cada dos años, el cual se deberá realizar el último día hábil del mes de junio. Este monitoreo deberá ser ejecutado por el Oficial de Cumplimiento y tendrá como propósito revisar nuevamente si la información consignada despierta alguna señal de alerta que constituya una Operación Inusual u Operación Sospechosa o que amerite gestionar una debida diligencia Intensificada, entre otros.

Por su lado, ARUS realizará una actualización de los documentos e información de cada una de las Contrapartes, la cual tendrá lugar cada año. El responsable de la actualización será el funcionario encargado de solicitar, recolectar y analizar la información. Los resultados de la

actualización anual deberán consignarse en la base de datos con la indicación de ser información obtenida en virtud de una actualización, mencionando también la fecha de la actualización.

Si de la actualización de la Debida Diligencia de las Contrapartes se identifica algún Riesgo LA/FT/FPADM, el funcionario encargado de solicitar, recolectar y analizar la información debe enviar un correo electrónico al funcionario encargado de la aprobación de Contrapartes, quien deberá, a su vez, notificar al Oficial de Cumplimiento para que se adopten las decisiones respectivas.

De igual forma, ARUS gestionará con su proveedor de servicios de información/cumplimiento para que, durante el proceso de vinculación de las contrapartes, se realice una investigación en listas restrictivas de estas, sus representantes legales, administradores y Beneficiarios Finales. Los responsables de recibir esta información al interior de ARUS, deberán ingresar las señales de alerta que sean encontradas en la base de datos mencionadas y deberá comunicarle al Oficial de Cumplimiento cualquier hallazgo que se encuentre en las listas restrictivas de las Contrapartes.

En todo caso, si se identifica o verifica cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información debe ser enviada a la UIAF a través del Sistema de Registro en Línea (SIREL).

Excepcionalmente, ARUS puede completar la verificación de la debida diligencia después de establecida la relación comercial, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. Lo anterior aplica para relaciones de ARUS con:

- Restaurantes y centros de convenciones en los que se realicen eventos corporativos.
- Hoteles en los que se hospeden representantes de ARUS en viajes requeridos para el ejercicio de sus funciones que sean pagados por ARUS.
- Taxis y demás servicios de transporte terrestre y aéreo que realicen representantes de ARUS y que pague ARUS.

Si una vez establecida la relación comercial en cualquiera de los eventos anteriores, no se puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, el Oficial de Cumplimiento de debe evaluar si ARUS debe continuar con la relación contractual o comercial y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte.

9.2. Identificación de la Contraparte: Para la identificación de las Contrapartes, en adición a los documentos requeridos para el asunto particular, ARUS deberá solicitarle a cada una los documentos indicados a continuación:

9.2.1. Para personas naturales:

- Copia de su cédula de ciudadanía.
- Si la persona natural es extranjera, copia de la página principal de su pasaporte.
- Diligenciamiento del formulario de conocimiento de terceros.
- ARUS deberá comprobar que la identificación corresponde al nombre indicado con la búsqueda en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y de la Policía Nacional.

9.2.2. Para personas jurídicas (sociedades, ESALES, personas jurídicas extranjeras, sucursales, entre otros):

- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 15 días calendario anteriores a la fecha de la entrega a ARUS.
- Si la persona jurídica es extranjera, copia del documento que haga las veces en el país de origen al certificado de existencia y representación legal.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales y miembros de junta directiva.
- Si los representantes legales y miembros de junta directiva son extranjeros, copia de la página principal de su pasaporte.
- Diligenciamiento del formulario de conocimiento de terceros.
- ARUS deberá comprobar que la identificación corresponde al nombre o razón social indicado con la búsqueda en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia (RUES) y en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y de la Policía Nacional.

9.2.3. Para patrimonios autónomos:

- Certificado de existencia y representación legal de la fiduciaria expedido dentro de los 15 días calendario anteriores a la fecha de la entrega a ARUS.
- Certificado de la fiduciaria con la denominación del patrimonio autónomo, la fecha de constitución y la identidad de sus fideicomitentes.
- Diligenciamiento del formulario de conocimiento de terceros.

9.3. Resultados de la Debida Diligencia: Los resultados de la Debida Diligencia pueden ser los siguientes:

- 9.3.1. Satisfactorios:** Los resultados se entienden satisfactorios cuando la futura Contraparte (i) entrega al funcionario responsable todos los documentos requeridos para realizar la Debida Diligencia que estén a su cargo, (ii) no se encuentra durante el análisis de la documentación ningún indicio del Riesgo LA/FT/FPADM de la futura Contraparte y de sus Beneficiarios Finales y (iii) no se identifica ningún registro ni antecedente relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM

en la búsqueda en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y de la Policía Nacional y en las listas restrictivas.

Los resultados son satisfactorios después del análisis de la totalidad de información incluida en la Debida Diligencia. El funcionario encargado de aprobar la vinculación de la Contraparte deberá manifestar por escrito su aprobación respectiva.

Si ARUS no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de realizar un ROS.

- 9.3.2. **Incompletos:** Los resultados son incompletos cuando la información estudiada no es suficiente para determinar si la Contraparte implica un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS.

Al no tener certeza para determinar si la Contraparte implica un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS, el funcionario encargado de la solicitud, recolección y análisis de la información deberá requerir la información faltante para poder iniciar el trámite de aprobación o no de la vinculación de la Contraparte. En todo caso, no podrá iniciarse un vínculo con la Contraparte mientras los resultados de la Debida Diligencia son incompletos.

Si ARUS no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de realizar un ROS.

- 9.3.3. **Dudosos o con hallazgos:** Se entiende que los resultados son dudosos cuando el análisis de los documentos y búsquedas arrojan datos que requieren de una revisión más profunda para determinar si la futura Contraparte representa un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS. Por su lado, los resultados arrojarán hallazgos cuando la Debida Diligencia identifica señales de alerta que dan a entender que la Contraparte representa un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS.

En este caso, el funcionario encargado de la solicitud, recolección y análisis de la información deberá notificarle al funcionario encargado de aprobar Contrapartes para que, conjuntamente, le envíen todos los soportes de la Debida Diligencia al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que éste realice el análisis correspondiente y los trámites procedentes.

Ante las dudas y/o hallazgos, el Oficial de Cumplimiento podrá decidir si rechaza de plano la vinculación de la Contraparte o si termina cualquier tipo de relación comercial que se tenga con esa Contraparte, si se trata de una actualización. Para el efecto, deberá documentar los motivos de su decisión. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar el hallazgo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, cuando fuere

el caso en los términos de la presente Política SAGRILIFT, y deberá ejecutar las demás acciones que procedan según sea el caso.

Adicionalmente, en estos dos supuestos de resultados dudosos y/o con hallazgos, el Oficial de Cumplimiento, discrecionalmente y considerando el caso concreto, podrá convocar a un comité ad-hoc para revisar la pertinencia de abstenerse de vincular o de desvincular a una Contraparte, según sea el caso. Ese comité ad-hoc estará integrado por el Oficial de Cumplimiento, el representante legal de ARUS, un miembro adicional de la Dirección Asuntos Legales, un miembro adicional del Área de Riesgos y un miembro adicional de la Gerencia Financiera.

La decisión y discusiones del comité serán absolutamente confidenciales.

- 9.4. Identificación de un PEP:** Si durante la debida diligencia el funcionario encargado se percata sobre el hecho de que la contraparte o sus Beneficiarios Finales son PEP, debe realizar una debida diligencia Intensificada que incluirá la solicitud de información adicional en los siguientes aspectos: (i) duración y periodo en el cargo; (ii) nombres e identificaciones de cónyuges, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, así como asociados que posean al menos el 5% de las acciones; (iii) un informe sobre cuentas financieras en el extranjero que tengan derecho o poder de firma; y (iv) identificación de personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiduciarias administrados por estas personas.

Finalmente, los funcionarios encargados de las relaciones comerciales con las Contrapartes tienen a su cargo revisar continuamente la relación comercial con las Contrapartes, particularmente las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que dichas transacciones sean consistentes con el conocimiento que tiene ARUS de la contraparte, de su actividad comercial y el perfil de riesgo. Si el funcionario encargado se percata de alguna Operación Inusual u Operación Sospechosa, tiene la obligación de reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento, con el fin de reportar un ROS, si fuere el caso, y demás denuncias que puedan resultar aplicables.

- 9.5. Debida Diligencia Intensificada:** En este proceso, ARUS gestiona un conocimiento avanzando de la Contraparte y de su Beneficiario Final, el origen de los activos que se reciben, si fuere el caso, entre otros.

9.5.1. La Debida Diligencia Intensificada se aplica en los siguientes casos:

- 9.5.1.1. Contrapartes y Beneficiarios Finales que sean identificados como PEP. Para el efecto, se deberán aplicar las definiciones contenidas en la sección cuarta de definiciones de la presente Política.

9.5.1.2. Contrapartes y Beneficiarios Finales que se encuentren u operen en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

9.5.1.3. Contrapartes y Beneficiarios Finales que lleven a cabo operaciones con Activos Virtuales.

9.5.2. La Debida Diligencia Intensificada se desarrollará de conformidad con las siguientes indicaciones:

9.5.2.1. Búsqueda en listas restrictivas a la Contraparte, a sus Beneficiarios Finales y a sus administradores.

9.5.2.2. La revisión de las listas restrictivas previstas dentro de la Debida Diligencia, en la que se pueden encontrar alertas en caso de identificar a un PEP.

9.5.2.3. Inclusión en el formulario de conocimiento de terceros, aplicable a todas las Contrapartes, de la pregunta / declaración para la Contraparte, en la que manifieste si es un PEP o si alguno de sus administradores o Beneficiarios Finales tiene esa calidad.

9.5.2.4. Inclusión en el formulario de conocimiento de terceros, aplicable a todas las Contrapartes, de la pregunta / declaración para la Contraparte, en la que manifieste si tiene operaciones o se encuentra ubicado en algún país no cooperante o jurisdicción de alto riesgo. Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento comunicará a los funcionarios para que estos puedan verificar, mensualmente, el listado de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del GAFI.

9.5.2.5. Inclusión en el formulario de conocimiento de terceros, aplicable a todas las Contrapartes, de la pregunta / declaración para la Contraparte, en la que manifieste si realiza operaciones con Activos Virtuales.

9.5.2.6. Dentro de la debida diligencia intensificada, ARUS solicitará el diligenciamiento del formulario de conocimiento de PEP que hace parte del SAGRILAFT, el cual tiene, entre otros, cuestionamientos más avanzados sobre el origen de los recursos de la Contraparte.

9.5.2.7. Adicionalmente, ARUS realizará una actualización semestral a cada Contraparte a la que se le haya aplicado una Debida Diligencia Intensificada. El tiempo para realizar dicha actualización contará a partir de la última revisión realizada.

9.5.2.8. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento debe hacer un monitoreo a las Contrapartes con Debida Diligencia Intensificada, el cual debe realizarse cada doce (12), con el fin de revisar, de manera confidencial, el estado de las transacciones de esa Contraparte con ARUS.

9.5.2.9. Para aprobar la vinculación de una Contraparte a la que se le haya aplicado una Debida Diligencia Intensificada por cualquiera de los motivos contenidos en el presente numeral, se requiere el visto bueno del Oficial de Cumplimiento de ARUS.

9.5.2.10. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

10. Procedimiento ante Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas

Todos los empleados o cualquier miembro del grupo de interés de ARUS tienen la obligación de reportar cualquier señal de alerta al líder de su departamento o área, quien debe comunicarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento, dentro de la mayor brevedad deberá (i) verificar los soportes de las señales de alerta, (ii) incluir o instruir para que se incluya la señal de alerta dentro de las matrices disponibles y (iii) analizar si la señal corresponde a una Operación Inusual o a una Operación Sospechosa.

Tratándose de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportarla de inmediato ante la UIAF. En los términos de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe conservar la información soporte en los términos del artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento debe registrarse en la UIAF y tener usuario registrado y contraseña.

No obstante, lo anterior, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de presentar un informe ante la UIAF de ausencia de ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas), si dentro de dicho trimestre ARUS no realizó reportes de Operaciones Sospechosas. Por este motivo, todos los empleados o vinculados a ARUS tienen el deber de comunicar las señales de alerta, Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas para que el Oficial de Cumplimiento realice sus deberes.

De tratarse de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de reportarla ante la UIAF en los términos dispuestos para el efecto en www.uiaf.gov.co.

11. Identificación de Beneficiarios Finales.

Para asegurar un adecuado proceso de vinculación y cumplimiento normativo, es fundamental que ARUS implemente medidas rigurosas en la recolección de información sobre las Contrapartes. Este proceso busca garantizar la transparencia y la identificación de los Beneficiarios Finales, así como validar la legitimidad de las entidades y las personas involucradas en las relaciones comerciales. A continuación, se detallan los requisitos y procedimientos que deben seguirse en el marco de esta política:

- En los formularios de conocimiento de terceros, la Contraparte debe indicar el nombre o razón social de sus Beneficiarios Finales y sus números de identificación, de acuerdo con lo dispuesto en la definición contenida en la Política de SAGRILAFT.
- ARUS deberá comprobar que la identificación corresponde al nombre o razón social indicado con la búsqueda en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia (RUES) y en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y de la Policía Nacional.

- Si es persona jurídica, en los formularios de conocimiento de terceros, la Contraparte debe manifestar la estructura de su propiedad para obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales.
- En los formularios de conocimiento de terceros, la Contraparte debe manifestar la intención o necesidad puntual que origina su vínculo con ARUS.

Las señales de alerta serán resaltadas por el funcionario encargado de recopilar y analizar la información y analizadas por el funcionario que aprueba la vinculación de las Contrapartes o por el Oficial de Cumplimiento, según sea aplicable en los términos de esta Política SAGRILIFT.

USO EXCLUSIVO ARUS